## **LEY DE 24 DE JULIO DE 1948**

**OBRAS PUBLICAS.**— Para su construcción en la Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, destínase Bs 793.650.70 de los fondos creados por la Ley de 20 de mayo de 1947.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL H. CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.**— De los fondos a que se refiere el Artículo 3°, inciso 3°, de la Ley de 20 de mayo último, destínase la cantidad de bolivianos setecientos noventitres mil seiscientos cincuenta con setenta centavos (Bs. 793,650.70), para la ejecución de las siguientes obras públicas en la Provincia de Mizque, de! Departamento de Cochabamba:

<ul><li>a) Edificación de una escuela en Mizque</li><li>b) Refacción del Templo de Mizque</li></ul>	Bs,	300.000.— 300.000.—
c) Adquisición de un motor generador de energía eléctrica para " Villa Eufronio Viscarra	. "	70.000.—
d) Adquisición de un motor generador de energía eléctrica para Tin - Tin	"	50,000.—
e) Aducción de agua para Villa Eufronio Viscarra	"	48,000.—
f) Edificación de un local para la Escuela de Pocco	"	25.650.70

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de octubre de 1947,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— N. García Chavez, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A, Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro dias del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M, Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.